

### Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Resolución Rectoral

1		•				
ı	N	11	m	$\Delta$	rn	

**Referencia:** EX-2021-285848-UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones; y

### CONSIDERANDO

Que se solicita autorización para suscribir el contrato Nodocente -personal transitorio-(con relación de empleo público), a celebrar con el OD. ESTEBAN ANGULO, D.N.I. 33.976.915, a los fines de prestar servicios en el Programa UNC Saludable de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;

Lo informado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 36 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2021-68747-E-UNC-DGAJ#SG,

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

# RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato Nodocente -personal transitorio- (con relación de empleo público), de que se trata, a celebrar con el OD. ESTEBAN ANGULO, D.N.I. 33.976.915, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2022, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 36 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el OD. ESTEBAN ANGULO, entre el 1º de julio de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen. Así también dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2021-68747-E-UNC-DGAJ#SG – párrafo 4º.

ARTICULO 3°.- El Od. ANGULO deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UNC, con copia de la presente en el

término de diez días a sus efectos.

<u>ARTÍCULO 4°.</u>- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

rn